

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "Huertos Familiares" del término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 17/2019

p. 3168

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Fábrica de Sillas Ruiz y Sánchez SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2021

p. 3168

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se hace público Decretos de Organización Corporación Municipal 2019-2023

p. 3179

Ayuntamiento de Cabra

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal

p. 3180

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se acuerda conferir delegaciones de Servicios en Concejales de la Corporación 2019-2023

p. 3180

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de la Corporación Municipal

p. 3181

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación Municipal

p. 3181

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se nombra funcionario eventual a Don Juan Moñiz Salinas como Asesor de Área

p. 3181

Ayuntamiento de Espiel

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se hace público expediente de Delimitación de Unidades de Ejecución en el Sector el Caño IV del PGOU de este municipio

p. 3182

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se hace público delegación de competencias en los Concejales nombrados en la Sesión Constitutiva de esta Corporación de fecha 15 de junio de 2019

p. 3188

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se designa como Tenientes de Alcalde a los Concejales de esta Corporación y se delegan competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

p. 3188

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por la que se nombran Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en Concejales de la Corporación

p. 3188

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por la que se hace público la composición de la Junta de Gobierno Local en Concejales/as de la Corporación Municipal

p. 3189

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba la dotación económica de los grupos políticos municipales de esta Corporación

p. 3189

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba el régimen de asistencias de los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados

p. 3189

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros por el que se publica el régimen de dedicaciones parciales y retribuciones de los miembros de la Corporación Local

p. 3189

Ayuntamiento de Torrecampo

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por la que se delegan con carácter especial en Concejales/as de la Corporación las facultades de dirigir los servicios y gestionarlos en general, el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal

p. 3190

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de licencias de uso común especial, por ocupación temporal del dominio publico, destinadas a la instalación de bar durante la celebración de la Feria Santa Ana 2019, y hasta el 1 de septiembre de 2019

p. 3190

Ayuntamiento de Zuheros

Resolución del Ayuntamiento de Zuheros por la que se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales/as de la Corporación Municipal

p. 3191

Resolución del Ayuntamiento de Zuheros por la que se efectúa delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de Concejales/as de la Corporación Municipal

p. 3191

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 1. Córdoba

Procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 253/2019: Notificación Sentencia Nº 117/2019

p. 3191

VIII. OTRAS ENTIDADES

Agencia Provincial de la Energía. Córdoba

Resolución de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba por la que se concede a varias entidades subvenciones para el desarrollo de proyectos de ahorro y eficiencia energética en la Provincia de Córdoba-2019

p. 3192

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.892/2019

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA "S. PANCRACI" A 25 kV, SITA EN HUERTOS FAMILIARES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

Expte. AT 17/2019

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Huertos Familiares", en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: Reforma de línea aérea de 521 m de longitud con conductor 24 Al 1/4 ST 1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 11 de junio de 2019. El Delegado del Gobierno. Fdo. Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.126/2019

Convenio o Acuerdo: Fábrica de Sillas Ruiz y Sánchez SL

Expediente: 14/01/0119/2019

Fecha: 30/05/2019

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Parraga

Código 14103582012019

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FÁBRICA DE SILLAS RUIZ Y SÁNCHEZ SL", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Ángel Herrador Leiva

I CONVENIO DE FÁBRICA DE SILLAS RUIZ Y SÁNCHEZ SL

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial.

El presente convenio de empresa regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo de la empresa actuales o futuros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional.

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se traten durante su vigencia.

Queda excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal y retributivo.

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, son de aplicación desde el 1-enero-2018.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, y se prorrogará anualmente automáticamente a su vencimiento, hasta tanto se alcance un nuevo convenio.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes los años 2018 a 2021.

Artículo 4. Denuncia.

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89,1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio de empresa, se deberán realizar a misma vez tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo de Ruiz y Sanchez, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme

al artículo 89,2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, median-do al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 8. Partes firmantes del convenio colectivo.

El convenio colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

Artículo 9. Jornada.

La jornada ordinaria anual para los años de vigencia del presente convenio queda establecida en 1.800 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán, de lunes a viernes.

A primeros de diciembre se establecerá el calendario laboral para el año siguiente. Si por causas de organización del trabajo, la empresa tuviera que habilitar algún festivo, se compensará conforme a ley.

Desde el día 1 de julio al 31 de agosto inclusive, la jornada será continuada, siempre que las necesidades de producción lo permitan, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

El descanso para bocadillo no se considerará tiempo efectivo de trabajo a efectos de cómputo de jornada. La empresa se compromete a instalar en sus instalaciones una máquina expendedora de Café a disposición de los trabajadores en horario laboral.

La empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: no podrán excederse de veinticinco a cincuenta horas en cómputo semanal, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

El empresario podrá distribuir irregularmente 180 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con antelación a los trabajadores afectados de los días y horas en que se efectuará la distribución irregular de la misma, la empresa avisará, siempre que sea posible, con 1 semana de antelación,

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución mensual y cotizaciones del trabajador.

Si, como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al término del año natural o al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, con relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será compensado económicamente o bien en descanso.

Artículo 10. Vacaciones.

El período de vacaciones retribuidas será de 30 días naturales, repartidos entre Navidad, Semana Santa y agosto, abonándose con arreglo al salario base y plus de asistencia como si estuviese trabajando.

Los días 24, 31 de diciembre y el 5 de enero de cada año, tienen la consideración de no laborables.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, en dicha época se pondrá una semana inamovible, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período, avisando con dos meses de antelación y la empresa

tendrá en cuenta los trabajadores que tengan algún viaje reservado.

El personal contratado que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Licencias y permisos.

En cuanto a las licencias y permisos retribuidos y no retribuidos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Estructura económica.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

SALARIOS

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especies que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprende las retribuciones salariales:

1.1. SALARIO BASE: Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno en las tablas salariales del presente Convenio.

1.2. DEVENGO DEL SALARIO: El Salario Base, las Pagas Extraordinarias y las Vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales, por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio y todo ello atendiendo a una actividad normal.

1.3. SALARIO HORA ORDINARIA: se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir las retribuciones salariales anuales de cada categoría correspondiente fijado en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

COMPLEMENTOS SALARIALES

1.4. ANTIGÜEDAD:

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. Los derechos adquiridos por el trabajador que perteneciera a la sociedad Fca. de Sillas Ruiz y Sanchez con el CIF B-14.486.468 serán considerados como derecho de antigüedad adquirido en la actual sociedad con CIF B-56.079.056.

1.5. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Las gratificaciones extraordinarias serán prorrateadas en la nómina de cada mes.

1.6. COMPLEMENTO DE CONVENIO:

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vengán establecidos en el presente convenio, tales como actividad, asistencia, plus de convenio o similares.

Se pretende establecer un plus de productividad, donde se recogerá la asistencia puntual y la productividad por trabajador, to-

do esto apoyado en un sistema de control, en proceso de implantación, para dicha productividad.

Con dicho sistema se pretende complementar los salarios de los trabajadores más productivos. Asimismo, para los controles de calidad, se penalizará a los trabajadores que no cumplan con las normas establecidas, para que el producto le llegue al cliente sin ninguna incidencia, y con la calidad óptima.

A final de año, se pretende complementar el salario con un plus de calidad, que vendrá fijado por el número de incidencias. Las partidas destinadas actualmente a solventar dichas incidencias se destinarán a dicho complemento.

COMPLEMENTOS NO SALARIALES

1.7. PLUS DE TRANSPORTE:

Se establece un plus de transporte en la cuantía fijada en las tablas de retribuciones y por día realmente trabajado.

1.8. DESGASTE DE ROPA DE TRABAJO:

La empresa dotará a su personal de ropa adecuada para su utilización en el trabajo.

1.9. VIAJES Y DIETAS:

Todo el personal por orden de la empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria, cuya cuantía le será abonada previa presentación de la justificación de dicho gasto.

1.10. PAGO DEL SALARIO:

Los trabajadores percibirán el salario por retribución mensual.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia, efectivo y otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras.

El trabajador podrá percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, un anticipo a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan. El importe del anticipo podrá ser excepcionalmente hasta el 100% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipos a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 13. Enfermedad y accidente.

A partir del primer día de accidente laboral, enfermedad profesional, embarazo de riesgo o enfermedad común con hospitalización, la empresa complementará las prestaciones establecidas por las aseguradoras hasta un 100% de la Base de Cotización del mes anterior a la baja. En caso de que el accidente fuera no laboral y la enfermedad común sin hospitalización, este complemento será a partir del décimo día este inclusive.

En ambos casos, cuando se compruebe por la empresa falsedad del trabajador, será causa de despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual. La empresa se reservará la facultad de establecer un reconocimiento médico a su cargo, al que tendrá que someterse obligatoriamente el trabajador.

Artículo 14. Seguro complementario de accidentes.

La empresa viene obligada a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por muerte natural, fallecimiento, invalidez parcial, total, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

-Por muerte natural: 7.063,80 euros.

-Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.827,35 euros

-Por incapacidad parcial: 7.063,80 euros

-Por incapacidad total: 27.139,25 euros.

-Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.827,35 euros.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, a su cónyuge y herederos por el orden legal.

Artículo 15. Absentismo.

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por los Delegados de Personal y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

El contrato de trabajo podrá extinguirse por causas objetivas en los supuestos de absentismo establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose del cómputo únicamente las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

Artículo 16 . Dirección y control de la actividad laboral.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Artículo 17. Competencia organizativa.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1.º La existencia de la actividad normal.

2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.

3.º Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.

4.º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria se realizará por el operario que se encuentre en ese momento en dicha maquina y al final del trabajo, antes del cambio a otro proceso. Siendo responsable de la limpieza y vigilancia de dicha maquina el operario ultimo que la haya utilizado.

5.º La adaptación de las cargas de trabajo y rendimiento a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias primas, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.

Se pretende establecer un plus de productividad, donde se re-

cogerá la asistencia puntual y la productividad por trabajador, todo esto apoyado en un sistema de control, en proceso de implantación, para dicha productividad.

6.º Con el nuevo sistema de productividad se pretende complementar los salarios de los trabajadores más productivos. Asimismo, para los controles de calidad, se penalizará a los trabajadores que no cumplan con las normas establecidas, para que el producto le llegue al cliente sin ninguna incidencia, y con la calidad óptima.

La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, pueda comprenderlas con facilidad.

Artículo 18. Período de prueba.

Se establece un período de prueba de dos meses.

Artículo 19. Contrato por obra o servicio determinado y eventual por circunstancias de la producción.

A. Contrato por Obra o Servicio Determinado:

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a algunos de estos supuestos:

1.º Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos de su oficio y categoría del trabajador en dicha obra. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra haga innecesario el número de contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores contratados por dicha modalidad, por terminación de los trabajos de su oficio o categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días naturales, si la duración del contrato es superior a doce meses.

No obstante, se podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

2.º No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta modalidad de contrato podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso de cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en caso de paralización por conflicto laboral.

B. Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (artículo 15.1 b, ET).

La duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses en un período de dieciocho meses.

Una vez extinguido el contrato, se abonará a los trabajadores una compensación económica de un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 21. Contrato de formación y contrato en prácticas.

CONTRATO DE FORMACIÓN

El contrato de formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad y profesión objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas, también estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

Los trabajadores que sean contratados por esta modalidad de contratos deberán ser mayores de 16 y menores de 25 años.

A) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar por períodos como mínimo de seis meses.

B) Este tipo de contratos se realizarán a tiempo completo, durante el primer año el trabajador dedicará el 25% del total de la jornada a la formación teórica y el 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como vigilar todos los riesgos profesionales inherentes al puesto de trabajo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

C) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en el presente Convenio para dicha categoría, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

CONTRATO EN PRÁCTICAS

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

d) La retribución del trabajador será 60 o el 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

e) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la

empresa.

Artículo 22. Preavisos y ceses.

La empresa viene obligada a preavisar por escrito al trabajador con 15 días de antelación la terminación de su contrato, si este ha sido superior a doce meses, pudiendo sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución.

En el supuesto de que el trabajador decidiera rescindir su Contrato, deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, el incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 23. Indemnizaciones por cese.

Para todos aquellos trabajadores que no sean plantilla, se estipula una indemnización por cese de un día de salarios por mes trabajado, o fracción de mes.

Artículo 24. Finiquitos.

El documento de finiquito en que se formalice el fin de la relación laboral entre empresa y trabajador debe recoger la voluntad de ambas partes de extinguir el contrato sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamar por ningún concepto derivado de la relación laboral.

Una vez firmado por el trabajador, el finiquito surtirá los efectos liberatorios y extintivos que le son propios.

Artículo 25. Representación colectiva de los trabajadores y delegados o miembros de comités de prevención y salud laboral. Se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Derechos por maternidad, paternidad, adopción y lactancia.

Se estará a lo establecido en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Jubilación.

Se realizará según lo establecido en la normativa legal que lo desarrolle.

Artículo 28. Retirada del carné de conducir a trabajadores cuyo puesto de trabajo exija la conducción de vehículos.

1. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador, la empresa puede optar por la suspensión del contrato de trabajo hasta el cumplimiento de la sanción con los efectos prevenidos en el artículo 45 ET, o por la extinción del mismo, para aquellos supuestos en que la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador este basada en hechos o actuaciones de suma gravedad para el mismo o terceros, conforme a lo prevenido en el artículo 52.a) ET.

En el caso de que se opte por la suspensión, debido a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso con los mismos efectos que en el caso anterior.

Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta del trabajador.

2. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable de forma directa a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto durante el tiempo en que dure la sanción, sin que tal privación sea causa de despido, y manteniéndole las mismas condiciones económicas.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados por causa imputable de forma directa a la empresa, el trabajador deberá obtener nuevo permiso en el plazo de seis meses desde la fecha en que le fue comunicada la pérdida de la vigencia de la autorización de conducción. Si se superara este plazo, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso, con los efectos en el art. 45 ET. Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta de la empresa durante el tiempo citado anteriormente.

3. Dentro de los quince primeros días del año, el trabajador deberá comunicar a la empresa los puntos de que dispone en su carné de conducir, que la empresa considerará como puntos iniciales.

El trabajador deberá comunicar a la empresa, en el momento en que se produzca, cualquier incidencia que afecte al permiso de conducir o autorización de conducción, tales como suspensión del permiso de conducción, pérdida de vigencia de la autorización, reducción y recuperación de puntos.

Las retiradas de puntos que obedezcan a una conducción negligente, temeraria o irresponsable del trabajador, tanto en el desarrollo de su trabajo como en su actividad privada, serán directamente imputables al trabajador. Tendrán dicha consideración, la desobediencia a señales de parada de los agentes, no respetar las señales de stop o los semáforos en rojo o ámbar, no disponer en el vehículo de los certificados de actividades obligatorios o la documentación que acredite la vinculación laboral a la empresa, así como no respetar los horarios de descanso legalmente establecidos. En estos supuestos, no será de aplicación lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 29. Observancia.

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el mismo estarán, puntualmente, tanto a la entrada como a la salida en sus puestos de trabajo.

Asimismo, se comprometen a avisar a la empresa, con la diligencia debida en el caso de no poder asistir a sus puestos.

Se recuerda la prohibición legal de ejercer, fuera de la empresa, actividades que puedan resultar competencia al objeto de esta, salvo autorización expresa de ésta.

Artículo 30. Faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. La desatención leve a los proveedores.
- f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran

escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.

k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave o muy grave

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.

c. Falta de aseo y limpieza personal.

d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f. Simular la presencia de otro trabajador.

g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera reincidencia podrá ser considerada como muy grave.

k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo que no repercuta negativamente en el trabajo.

p. El incumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de

daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. Más de cinco faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o siete durante un año.
- b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de ciento ochenta días.
- c. La simulación de enfermedad o accidente.
- d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.
- g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo o perjudica la buena imagen de la empresa frente a terceros.
- h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.
- i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.
- k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.
- l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia
- m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.
- n. Autolesión en el trabajo.
- o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera
- p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.
- q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del R.D. Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del E. T, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 31. Enumeración faltas enunciativo.

La enumeración de las faltas en «leves». «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán califica-

das según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 32. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.
- c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días o despido.

Sistema de clasificación profesional: Grupos Profesionales.

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

Grupo II: Perito Titulado.

Grupo III: Jefe Admtvo.

Grupo IV: Encargado, Tupista 1, Of. 1ª Admtvo., Of. 1ª o Cond. 1ª.

Grupo V: Of. 2ª Admtvo., Of. 2ª o Cond. 2ª, Viajante, Guarda o Vigilante.

Grupo VI: Ayudante, Peón Especialista, Aux. Admtvo.

Grupo VII: Peón Ordinario.

Formación: Formación 1º año, 2º año y 3º año.

Artículo 34. Paz social.

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 35. Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

TABLAS SALARIALES AÑO 2018						
Categorías y Grupos profesionales		Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio	Paga Navidad
					semestral	semestral
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.519,02 €	9,63 €	2,53 €	2.039,39 €	2.039,39 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.380,86 €	9,12 €	2,53 €	1.864,53 €	1.864,53 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	40,53 €	7,01 €	2,53 €	1.597,32 €	1.597,32 €
TUPISTA 1ª	D	39,90 €	7,01 €	2,53 €	1.530,35 €	1.530,35 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.211,95 €	8,79 €	2,53 €	1.660,84 €	1.660,84 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	39,74 €	7,01 €	2,53 €	1.512,33 €	1.512,33 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.121,77 €	7,79 €	2,53 €	1.493,24 €	1.493,24 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	37,27 €	7,01 €	2,53 €	1.456,99 €	1.456,99 €
VIAJANTE	M	1.133,47 €	8,13 €	2,53 €	1.560,73 €	1.560,73 €
GUARDA o VIGILANTE	D	37,64 €	7,01 €	2,53 €	1.436,79 €	1.436,79 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	34,26 €	7,01 €	2,53 €	1.379,27 €	1.379,27 €
PEON ESPECIALISTA	D	33,93 €	7,01 €	2,53 €	1.330,72 €	1.330,72 €
AUX. ADMTVO.	M	1.009,04 €	7,12 €	2,53 €	1.330,27 €	1.330,27 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	32,91 €	7,01 €	2,53 €	1.310,23 €	1.310,23 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	23,06 €	7,01 €	2,53 €	969,03 €	969,03 €
Formación 2º año	D	20,12 €	7,01 €	2,53 €	864,14 €	864,14 €
Formación 1º año	D	19,35 €	7,01 €	2,53 €	777,34 €	777,34 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2019

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio	Paga Navidad	
				semestral	semestral	
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.526,62 €	9,68 €	2,54 €	2.049,59 €	2.049,59 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.387,76 €	9,17 €	2,54 €	1.873,85 €	1.873,85 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	40,73 €	7,05 €	2,54 €	1.605,31 €	1.605,31 €
TUPISTA 1ª	D	40,10 €	7,05 €	2,54 €	1.538,00 €	1.538,00 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.218,01 €	8,83 €	2,54 €	1.669,14 €	1.669,14 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	39,94 €	7,05 €	2,54 €	1.519,89 €	1.519,89 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.127,38 €	7,83 €	2,54 €	1.500,71 €	1.500,71 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	37,46 €	7,05 €	2,54 €	1.464,27 €	1.464,27 €
VIAJANTE	M	1.139,14 €	8,17 €	2,54 €	1.568,53 €	1.568,53 €
GUARDA o VIGILANTE	D	37,83 €	7,05 €	2,54 €	1.443,97 €	1.443,97 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	34,43 €	7,05 €	2,54 €	1.386,17 €	1.386,17 €
PEON ESPECIALISTA	D	34,10 €	7,05 €	2,54 €	1.337,37 €	1.337,37 €
AUX. ADMTVO.	M	1.014,09 €	7,16 €	2,54 €	1.336,92 €	1.336,92 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	33,07 €	7,05 €	2,54 €	1.316,78 €	1.316,78 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	23,18 €	7,05 €	2,54 €	973,88 €	973,88 €
Formación 2º año	D	20,22 €	7,05 €	2,54 €	868,46 €	868,46 €
Formación 1º año	D	19,45 €	7,05 €	2,54 €	781,23 €	781,23 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2020

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio	Paga Navidad	
				semestral	semestral	
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.534,25 €	9,73 €	2,55 €	2.059,84 €	2.059,84 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.394,70 €	9,22 €	2,55 €	1.883,22 €	1.883,22 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	40,93 €	7,09 €	2,55 €	1.613,34 €	1.613,34 €
TUPISTA 1ª	D	40,30 €	7,09 €	2,55 €	1.545,69 €	1.545,69 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.224,10 €	8,87 €	2,55 €	1.677,49 €	1.677,49 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	40,14 €	7,09 €	2,55 €	1.527,49 €	1.527,49 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.133,02 €	7,87 €	2,55 €	1.508,21 €	1.508,21 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	37,65 €	7,09 €	2,55 €	1.471,59 €	1.471,59 €
VIAJANTE	M	1.144,84 €	8,21 €	2,55 €	1.576,37 €	1.576,37 €
GUARDA o VIGILANTE	D	38,02 €	7,09 €	2,55 €	1.451,19 €	1.451,19 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	34,60 €	7,09 €	2,55 €	1.393,10 €	1.393,10 €
PEON ESPECIALISTA	D	34,27 €	7,09 €	2,55 €	1.344,06 €	1.344,06 €
AUX. ADMTVO.	M	1.019,16 €	7,20 €	2,55 €	1.343,60 €	1.343,60 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	33,24 €	7,09 €	2,55 €	1.323,36 €	1.323,36 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	23,30 €	7,09 €	2,55 €	978,75 €	978,75 €
Formación 2º año	D	20,32 €	7,09 €	2,55 €	872,80 €	872,80 €
Formación 1º año	D	19,55 €	7,09 €	2,55 €	785,14 €	785,14 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2021

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio	Paga Navidad	
				semestral	semestral	
GRUPO II						
PERITO TITULADO	M	1.541,92 €	9,78 €	2,56 €	2.070,14 €	2.070,14 €
GRUPO III						
JEFE ADMTVO.	M	1.401,67 €	9,27 €	2,56 €	1.892,64 €	1.892,64 €
GRUPO IV						
ENCARGADO	D	41,13 €	7,13 €	2,56 €	1.621,41 €	1.621,41 €
TUPISTA 1ª	D	40,50 €	7,13 €	2,56 €	1.553,42 €	1.553,42 €
OF. 1ª ADMTVO.	M	1.230,22 €	8,91 €	2,56 €	1.685,88 €	1.685,88 €
OF. 1ª o COND. 1ª	D	40,34 €	7,13 €	2,56 €	1.535,13 €	1.535,13 €
GRUPO V						
OF. 2ª ADMTVO.	M	1.138,69 €	7,91 €	2,56 €	1.515,75 €	1.515,75 €
OF. 2ª o COND. 2ª	D	37,84 €	7,13 €	2,56 €	1.478,95 €	1.478,95 €
VIAJANTE	M	1.150,56 €	8,25 €	2,56 €	1.584,25 €	1.584,25 €
GUARDA o VIGILANTE	D	38,21 €	7,13 €	2,56 €	1.458,45 €	1.458,45 €
GRUPO VI						
AYUDANTE	D	34,77 €	7,13 €	2,56 €	1.400,07 €	1.400,07 €
PEON ESPECIALISTA	D	34,44 €	7,13 €	2,56 €	1.350,78 €	1.350,78 €
AUX. ADMTVO.	M	1.024,26 €	7,24 €	2,56 €	1.350,32 €	1.350,32 €
GRUPO VII						
PEON ORDINARIO	D	33,41 €	7,13 €	2,56 €	1.329,98 €	1.329,98 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	23,42 €	7,13 €	2,56 €	983,64 €	983,64 €
Formación 2º año	D	20,42 €	7,13 €	2,56 €	877,16 €	877,16 €
Formación 1º año	D	19,65 €	7,13 €	2,56 €	789,07 €	789,07 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.077/2019

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado las siguientes resoluciones:

NÚM. 963/19, de fecha 20/06/2019

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de los corrientes a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance aprobado por Pleno de fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

Primero. Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, a los siguientes concejales:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	Don Juan Morales Mosquera
SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE	Doña María José de La Rosa Mestanza
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	Don Antonio Pavón García
CUARTA TENIENTE DE ALCALDE	Doña María del Carmen Hortelano Cuenca

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución por la Sra. Alcaldesa.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 46.1 párrafo segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Elena Alba Castro, en Bujalance, de lo que como Secretaria doy fe."

NÚM. 955/19, de fecha 20/06/2019

"Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por Pleno de fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

Primero. Designar miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, como órgano preceptivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 d) y 16 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidenta:

Doña Elena Alba Castro.

Vocales:

Don Juan Morales Mosquera.

Doña María José de la Rosa Mestanza.

Don Antonio Pavón García.

Doña María del Carmen Hortelano Cuenca.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, que tendrán lugar con periodicidad quincenal, primer y tercer martes de cada mes, a las 10:00 horas.

Tercero. Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la presente en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de ésta por la Alcaldesa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 46.1 párrafo segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Elena Alba Castro, en Bujalance, de lo que como Secretaria doy fe."

NÚM. 966/19, de fecha 20/06/2019

"Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 26 de mayo del año en curso, y vista la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 15 de los corrientes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por el Pleno de éste con fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

Primero. La delegación de áreas municipales queda conformada de la siguiente forma:

CONCEJAL/A DELEGADO/A	ÁREAS
Juan Morales Mosquera	Calidad y Protección Ambiental Agricultura y Caminos Rurales Empleo y Desarrollo Económico
María José de La Rosa Mestanza	Igualdad y Bienestar Social Festejos Parques y Jardines
Antonio Pavón García	Cultura y Patrimonio Histórico Relaciones Institucionales Promoción de la Escuela Municipal de Música y Dirección de Proyectos de Educación Musical
María del Carmen Hortelano Cuenca	Juventud Salud y Consumo
Pedro Miguel Ramos Ruiz	Promoción del Deporte y Dirección de Proyectos e Instalaciones Deportivas Protección Civil
José Luis Martínez Ruiz	Turismo

Manuel Ángel Romera Félix

Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Movilidad
Participación Ciudadana

Educación e Infancia
Representante de la Alcaldía en Morente

El resto de áreas y materias no contenidas en las Delegaciones indicadas anteriormente, Presidencia, Régimen Interior: Personal, Urbanismo y Obras y Economía y Hacienda, quedarán aglutinadas en la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Segundo. Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Cuando el/la Concejale Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiera, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, al que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio así lo aconsejen.

Cuarto. Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Elena Alba Castro, en Bujalance, de lo que como Secretaria doy fe."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bujalance, junio de 2019.

Bujalance, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.058/2019

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el Decreto nº 2019/00001805, de fecha 17-06-2019, del siguiente tenor:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 21, apartado 3, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, he acordado delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la competencia para resolver los asuntos relacionados con las siguientes materias:

PERSONAL:

- Reconocimiento de trienios.
- Expedientes de jubilación.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTES EN AUTOMÓVILES LIGEROS.

CONTRATACIÓN:

- Contratación de obras y servicios en los supuestos de competencia de la Alcaldía.
- Certificaciones de obras.

ASISTENCIA SOCIAL.

MERCADO Y ABASTOS:

- Solicitudes relacionadas con el Mercado de Abastos.
- Venta ambulante.

CEMENTERIO:

- Adjudicación de bovedillas.

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS:

- Urbanísticas, excepto las licencias de ocupación y utilización y de obras menores.

- Para instalación de vallas y andamios en la vía pública.

- Embornes al alcantarillado.

- Para instalación de letreros y toldos.

REGISTRO MUNICIPALES DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACIÓN FORZOSA.

EXPEDIENTE CONTRADICTORIOS DE RUINA.

EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO.

Asimismo, se entenderá delegada en dicha Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los asuntos distintos de los anteriormente relacionados y que figuren en el orden del Día de las sesiones a celebrar por aquélla. El conocimiento y resolución por la Alcaldía de asuntos relativos a las materias antes reseñadas, supone su tácita avocación.

Las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones prevista en este Decreto, pondrá fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, que podrá siempre recabar las competencias que delega cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cabra, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.059/2019

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el Decreto nº 2019/00001810, de fecha 17-06-2019, del siguiente tenor:

"En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en acordar:

1º. Conferir las Delegaciones de Servicios que a continuación se relacionan a los/as Sres/as. Concejales de esta Corporación que también se expresan:

DELEGACIONES DE FAMILIAS, DE INFANCIA, DE MAYORES Y DE EDUCACIÓN:

Doña María de la Sierra Sabariego Padillo.

DELEGACIONES DE URBANISMO Y DE OBRAS:

Don Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

DELEGACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES:

Doña Mª del Carmen Montes Montes.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUSI Y DELEGACIONES DE CULTURA Y DE ESPACIOS CULTURALES:

Don Ángel Moreno Millán.

DELEGACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE INFRAESTRUCTURAS Y DE SERVICIOS:

Doña Mª del Carmen Cuevas Romero.

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁFICO Y PROTECCIÓN

CIVIL:

Don Guillermo González Cruz.

DELEGACIONES DE DEPORTES, DE AGRICULTURA, DE TURISMO, DE PROMOCIÓN EXTERIOR, DE PATRIMONIO, Y DE PRESIDENCIA.

Don Francisco de Paula Casas Marín.

DELEGACIONES DE NÚCLEOS RURALES, DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INMIGRACIÓN, DE IGUALDAD Y MUJER, Y DE SANIDAD Y CONSUMO:

Doña Pilar López Gutiérrez.

DELEGACIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO:

Doña M^ª del Carmen Granados García.

DELEGACIONES DE RECURSOS HUMANOS, DE HACIENDA Y DE COMPRAS:

Don Felipe José Calvo Serrano.

DELEGACIONES DE COMUNICACIÓN, DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DE JUVENTUD:

Doña Sara Alguacil Roldán.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE:

Doña María José Romero Gómez.

DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS:

Doña M^ª del Rosario Lama Esquinas.

Cada Delegación requerirá para su eficacia la aceptación del miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución, los Sres./as Delegados(as) no hacen manifestación expresa ante mi Autoridad de su no aceptación.

Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común.

2º. Determinar que las citadas Delegaciones se regirán por lo dispuesto en artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal, con sujeción a los límites en cuanto a las atribuciones delegables contenidos en artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º. Atribuir a D. Guillermo González Cruz, dentro del ámbito de su Delegación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se dará cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquense las delegaciones a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trasládese el presente Decreto al Sr. Interventor de Fondos accidental.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 y 10 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.060/2019

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que con esta fecha ha dictado el Decreto nº 2019/00001803, de fecha 17-06-2019, del

siguiente tenor:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en acordar:

1º. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. y Sras. Concejales siguientes:

-Don Francisco de Paula Casas Marín.

-Don Ángel Moreno Millán.

-Doña María del Carmen Cuevas Romero.

-Doña María Carmen Montes Montes.

-Don Guillermo González Cruz.

-Don Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

-Don Felipe José Calvo Serrano.

2º. Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquense los nombramientos a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Trasladar el presente Decreto a los Sres. Interventor de Fondos accidental y Tesorero Municipal.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico (Fecha y firma digital)"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.062/2019

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el Decreto nº 2019/00001804, de fecha 17-06-2019, del siguiente tenor:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en acordar:

1º. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los/as Concejales que a continuación se indican y por el orden que también se expresa:

PRIMERO: Don Francisco de Paula Casas Marín.

SEGUNDO: Don Ángel Moreno Millán.

TERCERA: Doña María del Carmen Cuevas Romero.

CUARTA: Doña María Carmen Montes Montes.

QUINTO: Don Guillermo González Cruz.

SEXTO: Don Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

SÉPTIMO: Don Felipe José Calvo Serrano.

2º. Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquense los nombramientos a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Trasladar el presente Decreto a los Sres. Interventor de Fondos accidental y Tesorero Municipal.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico. (firmado electrónicamente en la fecha de la firma)."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.072/2019

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: que con esta fecha se dictado el decreto nº 2019/00001808, de fecha 17-06-2019 del si-

guiente tenor:

“Existiendo el puesto de personal eventual en la Plantilla municipal, para el cual existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2019, y aprobadas las retribuciones y jornada laboral del mismo, con las siguientes características:

PERSONAL EVENTUAL

1 Asesor de Área.

Retribuciones: 1.557,50 euros y dos pagas extraordinarias de la misma cuantía.

Jornada completa.

Vistos los artículos 89 y 104 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Considerando que el nombramiento del personal eventual es libre y corresponde a la Alcaldía.

RESUELVO:

1. Nombrar funcionario eventual a don Juan Moñiz Salinas, con DNI número 30.406.122-F, para ocupar el puesto de trabajo de asesoramiento especial y confianza denominado Asesor de Área, con una retribución de 1.557,50 euros y dos pagas extraordinarias de la misma cuantía, a jornada completa, con efectos desde el día 19 de junio de 2019.

2. El Área en la que el Sr. Moñiz Salinas ejercerá sus funciones es en la de Urbanismo, para asesorar a las Delegaciones de Infraestructuras Municipales y de Movilidad Sostenible, a las de Urbanismo y Obras, de Servicios y de Medio Ambiente y a la de Agricultura, en el desarrollo de sus programas de trabajo en las zonas diseminadas y en lo relativo a la red de caminos rurales del término.

3. El Sr. Moñiz Salinas cesará cuando lo disponga este Alcalde, y en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía.

4. Publicar el nombramiento en el boletín Oficial de la Provincia. Lo manda firma el Sr. Alcalde de lo que yo, el Secretario, certifico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.030/2019

Visto que, con fecha 11 de abril de 2019 se presentó por la Empresa GIMÉNEZ SOLDEVILLA ASOCIADOS SLP Proyecto de DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN EL SECTOR EL CAÑO IV DEL PGOU DE ESPIEL en los términos que obran en el expediente.

Visto que, con fecha 16 de abril de 2019 se emitió por Secretaría, informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la delimitación.

Visto que, con fecha 17 de abril fue aprobada inicialmente por el Alcalde la delimitación propuesta por los Servicios Técnicos, siendo sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 85, de fecha 7 de mayo, página web municipal y notificación a los interesados, sin que durante el plazo se hayan presentado alegación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el infor-

me de Secretaría anteriormente citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la delimitación de UNIDADES DE EJECUCIÓN EN EL SECTOR EL CAÑO IV DEL PGOU DE ESPIEL en los términos que obran en el expediente.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por la delimitación, así como a los que hayan comparecido como interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones Don José Antonio Fernández Romero en Espiel a la fecha de la firma electrónica.

Espiel, 6 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero

EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN EL SECTOR “EL CAÑO IV” DEL PGOU DE ESPIEL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ESPIEL.

REDACTORES: GIMÉNEZ SOLDEVILLA ASOCIADOS, SLP.

INTRODUCCIÓN:

Se tramita este expediente para delimitar dos unidades de Ejecución para el desarrollo de la Gestión, Equidistribución y Ejecución de la Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado “El Caño IV” del PGOU de Espiel.

Lo promueve el Ayuntamiento de este municipio, que es propietario único de los terrenos del Sector, a excepción de un Suelo calificado como Sistema General de Espacios Libres propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, que está adscrito al citado sector.

El sector se calificó como Suelo Urbanizable mediante una Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobada definitivamente. La innovación contenía la ordenación pormenorizada del suelo.

Recientemente se tramitó el Proyecto de Urbanización de un ámbito del Sector, procediéndose a su ejecución, la cual esta realizada parcialmente.

El objeto de este expediente es acompasar el desarrollo del sector de acuerdo con las actuaciones ya citadas, posibilitando básicamente la equidistribución, por reparcelación de los suelos que se han puesto ya en carga, lo que permitirá la enajenación a terceros para su edificación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

En base a la actuación urbanizadora ya ejecutada se delimitan dos unidades de Ejecución, denominadas UE1 y UE2. La primera recoge aquellos suelos que por la ejecución de la urbanización puedan tener la consideración de suelo urbano, y las parcelas delimitadas en ellos, ser consideradas solares. Además, las calles y espacios dotacionales del ámbito pueden ser inscritos a nombre del Ayuntamiento en su cualidad correspondiente.

Así mismo el Ayuntamiento podrá cumplir con sus obligaciones con terceros en concreto, con los propietarios de los terrenos del Sector a los que adquirió los suelos del mismo.

UNIDADES DE EJECUCIÓN. DATOS URBANÍSTICOS:

Superficie total de sector: 378.126,70 m²

Unidad de Ejecución UNO. UE-1.

Superficie total	141.085,86 m ² (37,3115%)
Superficie viales	24.298,44 m ²
Superficie equipamiento	15.648,02 m ²

Superficie parcelas lucrativas 101.139,40 m²

Unidad de Ejecución DOS.

Superficie total 237.040,84 m²

Superficie viales 28.040,63 m²

Superficie punto limpio 2.515,02 m²

Superficie zonas verdes 38.363,38 m²

Superficie sistema general 38.028,31 m²

Superficie parcelas lucrativas: 130.287,48 m²

Aprovechamientos y cargas urbanísticas.

-Índice de Aprovechamiento: Sup. Parcela Lucrativa

Sup. Unidad Ejecución

Unidad de Ejecución 1 0,7168 m²/m²s

Unidad de Ejecución 2 0,5496 m²/m²s

-Valores de Urbanización:

Viario: 120 €/m²

Zonas verdes: 20 €/m²

-Cargas de Urbanización:

Unidad de Ejecución 1:

Viales 2.915.581,80 €

Unidad de Ejecución 2:

Viales 3.364.875,60 €

Zonas verdes 767.267,60 €

4.130.143,20 €

Equilibrio:

Aunque al tratarse de propietario único y público, y con el sistema general adscrito también de titularidad pública no es necesario poner de relieve las cifras que expresan el equilibrio entre las Unidades de Ejecución, si consideramos conveniente citarlos.

-Cargas por m² de suelo bruto:

Unidad Ejecución 1: 20,66 €/m²s

Unidad Ejecución 2: 17,42 €/m²s

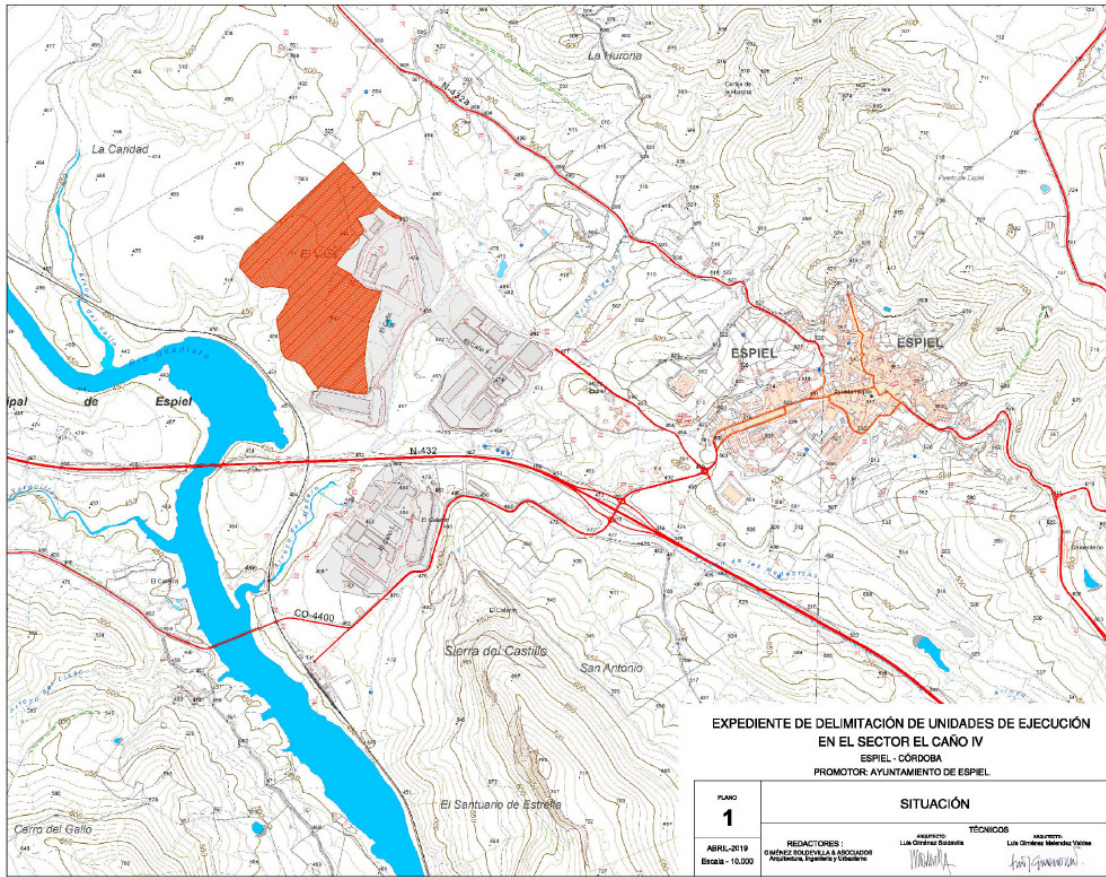
-Cargas por m² de suelo lucrativo:

Unidad Ejecución 1: 28,83 €/m²s

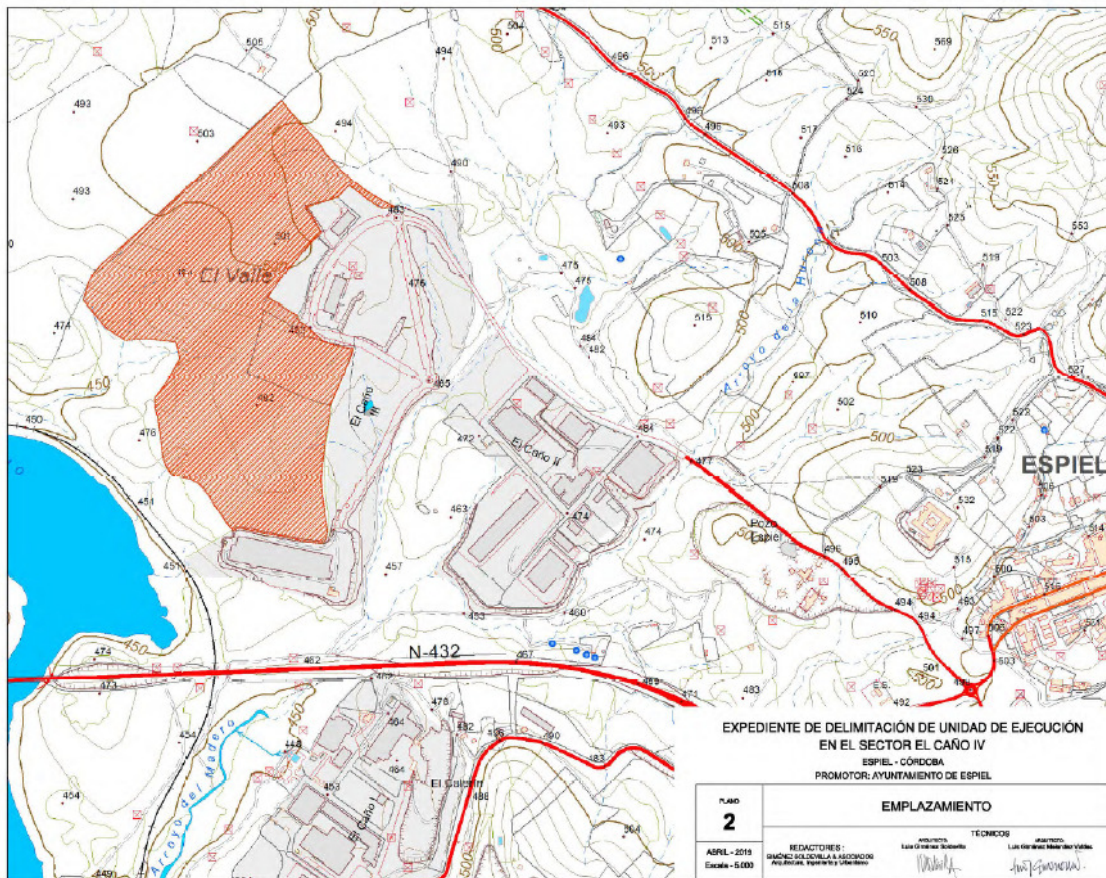
Unidad Ejecución 2: 31,00 €/m²s

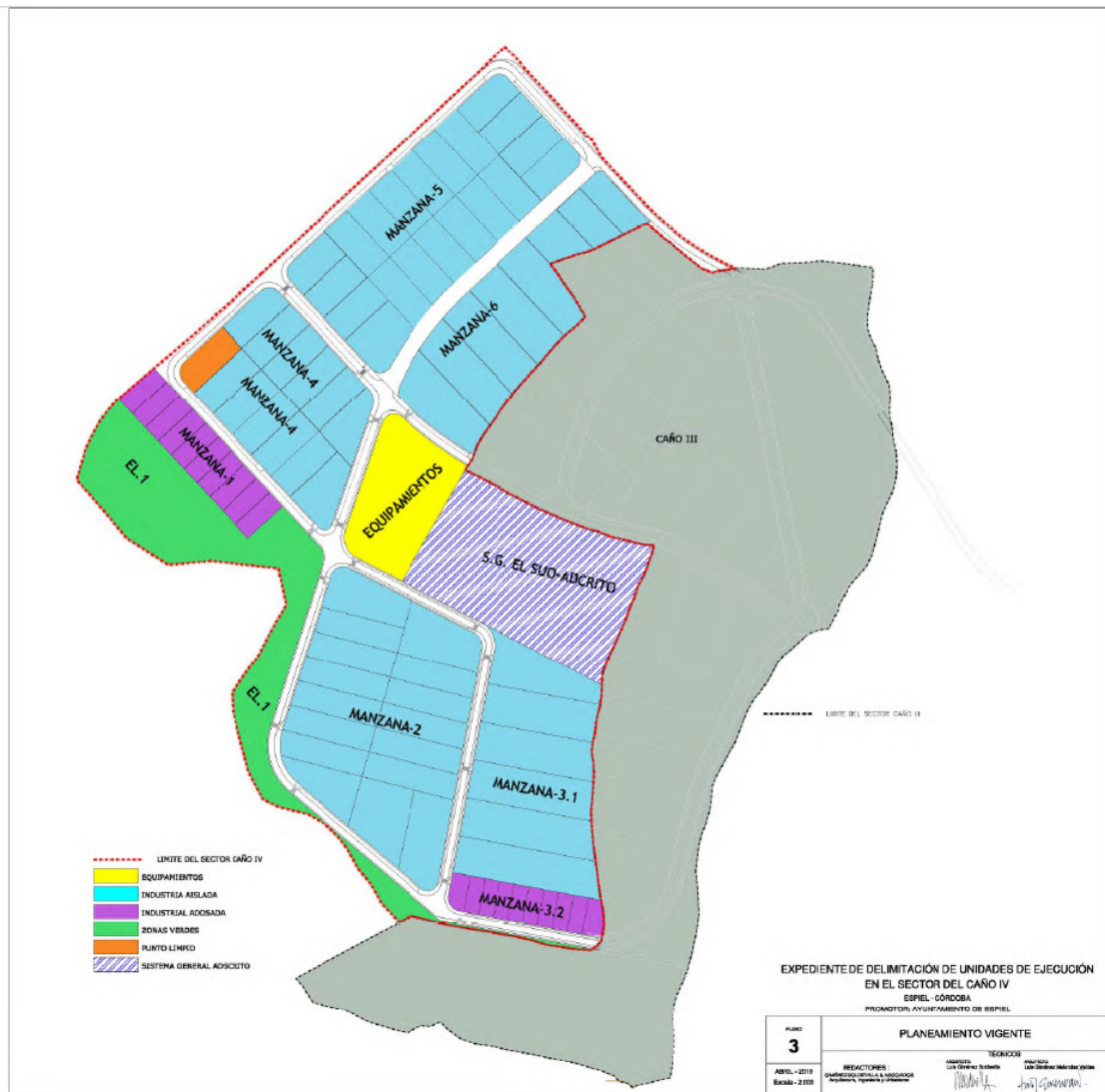
Estas cifras expresan un equilibrio satisfactorio.

Córdoba, abril de 2019. Los Arquitectos, Fdo. Luis Giménez Soldevilla, Fdo. Luis Giménez Meléndez-Valdés.

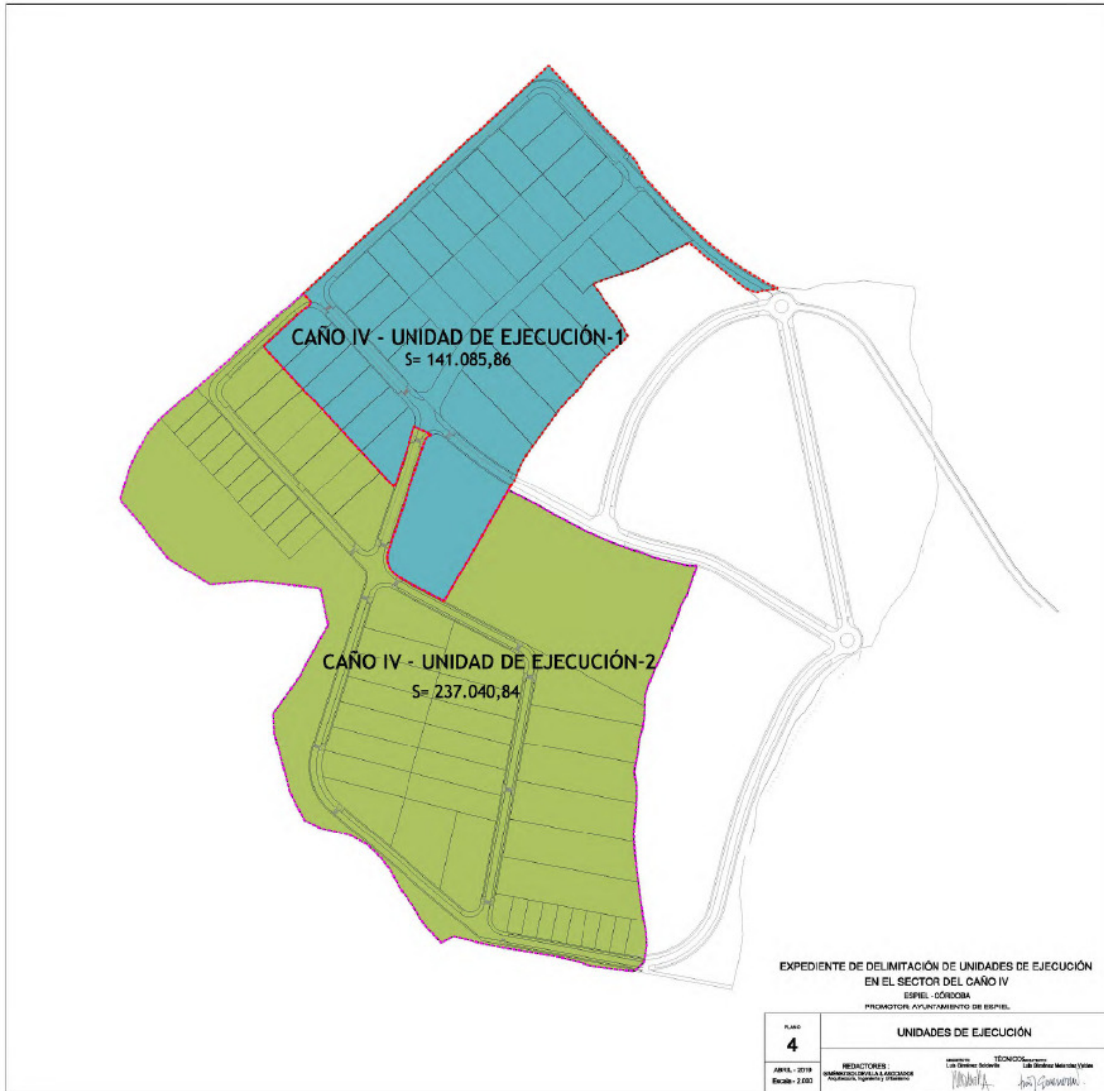


El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>





El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.136/2019

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente de la Villa de Fernán Núñez, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hace saber que la Delegación de competencias en los Concejales nombrados en la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019, ha quedado como sigue:

Don Juan Manuel Losada González, Servicios Sociales, Salud, Mayores y Mujer.

Doña Juana María Luna Alcaide: Educación e Infancia.

Don Angel Marín Berral: Cultura y Turismo.

Doña Carolina Miranda Muñoz: Juventud y Deportes.

Doña Ana María Toledano Galan: Ferias y Fiestas populares y Participación Ciudadana.

Doña Juana María Baeza Moreno: Medioambiente y Protección Civil.

En ellos se delega la la competencia de forma genérica, que abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como de gestionarlos en general, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

ción y Agrupación. -Licencias de Ocupación de la Vía Pública.

-Declaraciones Responsables de Actividades Calificadas Ambientalmente y de Actividades no incluidas en la Ley 2/2012, de Liberalización del Comercio y determinados Servicios.

-Licencias para Acometidas y Suministros de Agua Potable, excepto los suministros y acometidas en el casco urbano.

-Licencia Municipal para la Venta Ambulante y Mercadillo.

B) Como propias de la Junta de Gobierno, la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 44. 7 del Reglamento de Organización de este Ayuntamiento, y 53.1 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados, la cual se considerará aceptada tácitamente, dado que no precisa manifestación expresa, habida cuenta que han sido consultados previamente por esta Alcaldía, siendo conformes con su nombramiento.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este órgano celebre, y remitir Anuncio de estos nombramientos y delegaciones al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por la Alcaldía.

En Fernán Núñez, a 20 de Junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.063/2019

DECRETO DE LA ALCALDIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

PRIMERO. Nombrar:

A Doña María del Carmen Luna Barbero, Primera Teniente de Alcalde,

A Doña Manuela Martínez Prados, Segunda Teniente de Alcalde,

A Doña María Antonia Ramírez Márquez, Tercer Teniente de Alcalde, y,

A Don Juan Felipe Flores Moyano, Cuarto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Delegar en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones que se indican:

-En Doña María del Carmen Luna Barbero, las materias referentes a Servicios Sociales, Salud y Bienestar, Educación y Formación.

-En Doña Manuela Martínez Prados, las materias referentes a Deportes, Medio Ambiente (Un Pueblo Limpio y Verde), Equipamientos e Instalaciones.

-En Doña María Antonia Ramírez Márquez, las materias referentes a Economía y Hacienda, Participación Ciudadana, Consumo y Transparencia, Mujer e Igualdad.

Las anteriores delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Núm. 2.137/2019

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hago saber:

Celebradas las Elecciones Locales del día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio actual a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 33 y siguientes del Reglamento de Funcionamiento de este Ayuntamiento, por la presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Losada González (IU-a).

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Juana María Luna Alcaide (IU-A).

Tercer Teniente de Alcalde: Don Antonio M. Baeza González (PSOE-A).

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Mercedes Hidalgo Espejo (PP).

A los Tenientes de Alcalde nombrados corresponde, previa aceptación de su cargo, sustituir a la Sr. Alcalde-Presidente en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. A) Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las siguientes atribuciones:

-El otorgamiento de licencias urbanísticas de: Obras Mayores, Primera Ocupación o

-Utilización de Edificios e Instalaciones; Licencias de Segrega-

TERCERO. Otorgar delegación a el Concejal Don Enrique Delgado Díaz, para la dirección interna y gestión de los servicios de Empleo, Turismo, Agricultura y Ganadería.

CUARTO. Otorgar delegación al Concejal Don Agustín Romeira Gómez, para la dirección interna y gestión de los servicios de Seguridad y Convivencia, Juventud y Desarrollo Económico.

Todas las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto; se dará cuenta de las mismas al Pleno en la próxima sesión que celebre; y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Matías González López, en Hinojosa del Duque.

Hinojosa del Duque, a 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López. Firmado electrónicamente por la Secretaria, Carmen López Ruiz.

Núm. 2.066/2019

Don Matías González López, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, y que a continuación se indican:

- Doña María del Carmen Luna Barbero.
- Doña Manuela Martínez Prados.
- Doña María Antonia Ramírez Márquez y
- Don Juan Felipe Flores Moyano.

Segundo: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

1. La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones que le asignen las leyes.
3. Las que le delegue el Pleno, el Alcalde, u otro órgano municipal.

Tercero. Revocar todas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo miércoles, día 26 de junio, a las 19,45 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Matías González López, en Hinojosa del Duque. Documento firmado electrónicamente.

Hinojosa del Duque, 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López. Firmado electrónicamente por la Secretaria, Carmen López Ruiz.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.228/2019

Por el presente anuncio se da publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019 relativo a la dotación económica a los grupos políticos municipales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73 de la 7/1985 de 2 abril reguladora de las bases de Régimen Local:

-Componente fijo: 244 euros mensuales.

-Componente variable: 133 euros mensuales por concejal de cada grupo político.

El pago se efectuará de manera mensual, por meses vencidos.

Palma del Río, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala de Presidencia, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 2.229/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente anuncio se da publicidad al acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019 sobre régimen de asistencias de los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la misma de que formen parte:

-Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 190 euros por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 150 euros por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 47,50 euros.

-En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

Palma del Río, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala de Presidencia, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 2.221/2019

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Ballesteros, hace saber:

Por medio del presente oficio, que el 21 de junio de 2019 se adoptaron por el Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento por ser necesario para el adecuado desempeño de las funciones que corresponden, estableciendo a su favor una retribución anual de 28.000 € brutos que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Hágase efectivo a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de

septiembre de 2019.

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico realice sus funciones en régimen del 50 por ciento por ser necesario para el adecuado desempeño de las funciones que corresponden, estableciendo a su favor una retribución anual de 14.000 € brutos que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Hágase efectivo a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.

TERCERO. Determinar que el cargo de Teniente de Alcalde, quien por Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2019 ha asumido todas las competencias delegables del Alcalde hasta el 30 de junio de 2019, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento por ser necesario para el desempeño de las funciones que corresponden, considerando acorde con la misma la percepción proporcional de las retribuciones que venía percibiendo como Alcalde-Presidente de la anterior Corporación (conforme al acuerdo plenario de 26 de junio de 2015) y entendiéndose que tanto las retribuciones como el régimen de dedicación se considerarán revocadas al finalizar el 30 de junio de 2019.

San Sebastián de los Ballesteros, 3 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Maestre Ansio.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.064/2019

En uso de las atribuciones que tengo como Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldesa, y en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del citado Reglamento de Organización, entre otras disposiciones de aplicación, por el presente Decreto

HE RESUELTO

Primero: Delegar con carácter especial en los concejales que se expresan los asuntos que asimismo se refieren, y que abarcan tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Doña Francisca Cantador Cobos: Caminos, festejos, agricultura y ganadería.

-Don Francisco Antonio Andújar Afán: Igualdad, bienestar social, residencia y deportes.

-Doña Sebastiana Calero Crespo: Hacienda, participación ciudadana, empleo, turismo y desarrollo rural y local.

-Doña Veredas Campos Romero: Juventud, biblioteca, educación y cultura.

Segundo.

1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

-Doña Francisca Cantador Cobos:

-Doña Sebastiana Calero Crespo:

-Doña Veredas Campos Romero:

2. Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) La asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las siguientes atribuciones propias de la Alcaldía:

-Concesión de licencias, autorizaciones y subvenciones.

-Toma de cuenta de las facturas, excepto las que se refieran a festejos y las de cuantía inferior a trescientos euros (300€), cuya tramitación seguirá siendo competencia de la Alcaldía.

Tercero. Nombrar Tenientes de Alcalde a las siguientes señoras Concejales miembros de la Junta de Gobierno:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña Francisca Cantador Cobos.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña Sebastiana Calero Crespo.

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña Veredas Campos Romero.

Cuarto. Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Torrecampo, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro. El Secretario-Interventor, Fdo. Juan Bosco Castilla Fernández.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.254/2019

Expediente Nº 244/2019.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: Adjudicación de Licencias de uso común especial por Ocupación Temporal de Dominio Público, destinadas a la Instalación de Bar durante la Celebración de la Feria Santa Ana 2019 y hasta el 1 de septiembre de 2019.

Fecha de Iniciación: 4 de julio de 2019.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución de Alcaldía de cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha convocado procedimiento para la adjudicación de licencias de uso común especial por ocupación temporal del dominio público, destinadas a la instalación de bar durante la celebración de la Feria Santa Ana 2019 y hasta el 1 de septiembre de 2019, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado.

Días de ocupación: Feria Santa Ana 2019 y hasta el 1 de septiembre de 2019.

Lugar: Parque Municipal y Pista Polideportiva –en las proximidades del Bar–.

Precio: 1.000,00 €, mejorables al alza.

Criterios: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Documentación a presentar: Sobre único, que contendrá declaración responsable (según modelo Anexo I del PCAP) y solicitud de participación y oferta económica (según modelo Anexo II del PCAP), así como documentación necesaria que acredite los criterios de adjudicación.

Plazo de presentación: Diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto de apertura de sobres: Público, tendrá lugar a las 12:00 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Garantía definitiva: 200,00 € por terreno a ocupar.

El resto de condiciones figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se puede acceder desde el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica que se encuentra en la Web Municipal - <https://elviso.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso, a 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 2.070/2019

RESOLUCIÓN Nº 65 /2019 (GEX 774/2019)

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

"Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales/as siguientes:

1º Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Poyato Cuenca.

2º Teniente de Alcalde: Doña Sandra Fernández Castro.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Manuela Romero Camacho, en Zuheros, a la fecha de la firma electrónica. de lo que, como Secretaria, doy fe".

Zuheros, 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho. Ante mí, Firmado electrónicamente por laSecretaria-Interventora, Elvira Gaitán Lucena.

Núm. 2.076/2019

RESOLUCIÓN Nº 66 /2019 (GEX 774/2019)

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

"Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

a) Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Deportes: Don Juan Manuel Poyato Cuenca.

b) Desarrollo Económico y Cultura: Don Sergio Ariza Romero.

c) Turismo, Participación Ciudadana, Juventud, Igualdad y Bienestar Social: Doña Sandra Fernández Castro.

El resto de atribuciones y específicamente, las áreas de Hacienda, Personal y Empleo serán ejercidas directamente por la Al-

caldía.

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Manuela Romero Camacho, en Zuheros, a la fecha de la firma electrónica. Doy fe".

Zuheros, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho. Ante mí, Firmado electrónicamente por laSecretaria-Interventora, Elvira Gaitán Lucena.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 1 Córdoba

Núm. 2.031/2019

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2)
253/2019

Negociado: X

Sobre: Obligaciones

De: Banco Santander SA

Procuradora Sra. Doña María Teresa Lobo Sánchez

Contra D/ña.: Ignorados Ocupantes C/ Isaac Peral Nº 3

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 253/2019 seguido a instancia de Banco Santander SA, frente a Ignorados Ocupantes C/ Isaac Peral Nº 3 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice lo siguiente:

"SENTENCIA Nº 117/2019

En Córdoba, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Doña María Ángeles García Aldaría, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal Nº 253/2019, sobre desahucio por precario, seguidos a instancia de la entidad Banco Santander SA, provista de CIF nº A-39000013, representada por la procuradora doña María Teresa Lobo Sánchez y defendida por la letrada doña Amalia González Santa-Cruz, contra los Ignorados Ocupantes de la Vivienda Sita en la Calle Isaac Peral nº 3 de Córdoba, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por la procuradora doña María Teresa Lobo Sánchez, actuando en nombre y representación de la entidad Banco Santander SA, contra los Ignorados Ocupantes de la Vivienda Sita en la Calle Isaac Peral nº 3 de Córdoba, CP 14002. Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes C/ Isaac Peral Nº 3, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo".

En Córdoba, a 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Aguilar Osuna.

OTRAS ENTIDADES

Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 2.122/2019

La Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, con fecha 26 de junio de 2019, ha dictado resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones número 2019/00000090, cuyo texto literal es el que sigue:

“En relación a lo indicado en la Base Decimoprimer de la Convocatoria de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para desarrollo de proyectos de ahorro y eficiencia energética en la provincia de Córdoba-2019 (BOP nº 45 de 7-03-19), vista la resolución provisional comunicada a los beneficiarios propuestos, habiendo recibido en tiempo y forma la aceptación de la subvención de los beneficiarios indicados en la propuesta de resolución definitiva de fecha 19-06-19, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 8 de los vigentes estatutos, y dicha base decimoprimer de la convocatoria de subvenciones, vengo en

RESOLVER:

Primero. CONCEDER a las siguientes entidades subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a la ejecución de los proyectos que igualmente se identifican:

REFERENCIA 115
 BENEFICIARIO Muebles de Baño Ordoñez S.L.
 CIF B14364343
 MUNICIPIO 14815 Fuente Tójar
 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Generación eléctrica para autoconsumo para muebles de baño Ordoñez", consistente en una instalación fotovoltaica para autoconsumo de 403,20 kWp.
 PRESUPUESTO (aceptado, IVA no incluido) 221.799,52 €
 No se consideran los gastos relativos a estudios en relación a la base 7ª de la convocatoria.
 PUNTUACIÓN OBTENIDA 13,00
 SUBVENCIÓN 20.000,00 €
 PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00
 % DE SUBVENCIÓN 9,02 %
 PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP
 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 132
 BENEFICIARIO Indusmetal Torres S.L.
 CIF B14281471
 MUNICIPIO 14960 Rute
 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo", consistente en una instalación de autoconsumo fotovoltaico de 201,60 kWp. Instalación en Camino Las Pozas, 6
 PRESUPUESTO (IVA no incluido) 138.612,10 €
 PUNTUACIÓN OBTENIDA 13
 SUBVENCIÓN 20.000 €
 PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00

% DE SUBVENCIÓN 14,43 %
 PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP
 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.
 REFERENCIA 122
 BENEFICIARIO SCA COOP. AGRIC. LA UNIÓN DE MONTILLA
 CIF F14028849
 MUNICIPIO 14550 Montilla
 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Proyecto de eficiencia energética en el control de la fermentación del vino", consistente en la sustitución de 2 enfriadoras de 140 kW por una única de 270 kW, así como elementos de control
 PRESUPUESTO (IVA no incluido) 115.880,20 €
 PUNTUACIÓN OBTENIDA 11
 SUBVENCIÓN 20.000,00 €
 PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00
 % DE SUBVENCIÓN 17,26 %
 PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP
 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 109
 BENEFICIARIO S.COOP.AND. OLIVARERA SAN JOSE
 CIF F14012900
 MUNICIPIO 14911 Jauja, Lucena
 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Proyecto de eficiencia energética en la centrifugación de aceite de oliva", consistente en la sustitución de 2 equipos por 1 centrífuga vertical
 71.566,80 €
 PRESUPUESTO (IVA no incluido) No se consideran subvencionables los costes relativos a depósito decantador de aceite, dado que no se justifica en la solicitud el ahorro energético producido por esta instalación.
 PUNTUACIÓN OBTENIDA 10,59
 SUBVENCIÓN 20.000,00 €
 PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00
 % DE SUBVENCIÓN 27,94 %
 PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP
 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución
 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 104
 BENEFICIARIO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD S. COOP. AND.
 CIF F14017511
 MUNICIPIO 14970 Aldea de la Celada, Iznájar
 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Proyecto de eficiencia energética en la recepción de aceituna", consistente en la sustitución de equipos de lavado, limpieza y transporte de aceituna (equipo compacto de limpieza y lavado, despalilladora, pesadora de aceitunas, cintas de transporte)
 89.419,00 €
 PRESUPUESTO (IVA no incluido) No se aceptan los costes relativos a despalilladora, dado que en la descripción de la actuación a realizar no se justifica ni se describe el consumo de este elemento o la reducción del consumo energético que aporta. Tampoco se acepta el concepto pesadora de aceitunas ya que no se justifica la reducción de consumo energético en la instalación de este elemento.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

mento.

PUNTAJACIÓN OBTENIDA 9,73

SUBVENCIÓN 20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00

% DE SUBVENCIÓN 23,37 %

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 114

BENEFICIARIO Hnos Escribano Capitán S.L.

CIF B14641880

MUNICIPIO 14440 Villanueva de Córdoba

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Instalación solar fotovoltaica aislada", consistente en una instalación solar fotovoltaica aislada de potencia nominal 33 kWp

PRESUPUESTO (IVA no incluido) 78.161,62 €
No se estima el coste de un grupo electrógeno diesel

PUNTAJACIÓN OBTENIDA 9,38

SUBVENCIÓN 20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00

% DE SUBVENCIÓN 25,59 %

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 101

BENEFICIARIO Ntra. Sra. De los Desamparados S.C.A.

CIF F14011548

MUNICIPIO 14500 Puente Genil

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Proyecto de eficiencia energética en el entamado de aceituna", consistente en la sustitución de la selectora de aceitunas por un equipo de menor consumo

PRESUPUESTO (IVA no incluido) 73.821,36 €

PUNTAJACIÓN OBTENIDA 7,86

SUBVENCIÓN 20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00

% DE SUBVENCIÓN 27,09 %

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 116

BENEFICIARIO Confecciones Carlos Córdoba S.L.

CIF B14417513

MUNICIPIO 14812 Almedinilla

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Autoconsumo energía eléctrica fábrica textil Carlos Córdoba", consistente en la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes a red de 79.8 kWp

PRESUPUESTO (IVA no incluido) 63.441 €

PUNTAJACIÓN OBTENIDA 7,61

SUBVENCIÓN 20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00

% DE SUBVENCIÓN 31,25 %

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 128

BENEFICIARIO ALMAZARA DE MUELA, S.L.

CIF B14696231

MUNICIPIO 14800 Priego de Córdoba

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Instalación de autoconsumo fotovoltaico II", consistente en una instalación fotovoltaica para autoconsumo con potencia 56,7 kWp

PRESUPUESTO (IVA no incluido) 53.843,32 €

PUNTAJACIÓN OBTENIDA 6,46

SUBVENCIÓN 20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00

% DE SUBVENCIÓN 37,14 %

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

REFERENCIA 127

BENEFICIARIO MOLINO LAS TINAJAS, S.L.

CIF B14727945

MUNICIPIO Cañete de las Torres

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN "Instalación de caldera de biomasa para ahorro energético", consistente en la sustitución de la caldera de gasóleo B existente por una caldera de biomasa

PRESUPUESTO (IVA no incluido) 44.010,00 €

PUNTAJACIÓN OBTENIDA 6,28

SUBVENCIÓN 20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA 4252 770 00

% DE SUBVENCIÓN 45,44%

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el BOP

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 2 meses a partir del día siguiente al último día del plazo de ejecución

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Según las bases de la convocatoria.

Segundo. DESESTIMAR las solicitudes presentadas indicadas en la tabla siguiente, por los motivos que se citan en la misma.

Cod	Entidad	CIF	Motivo
10	Centro Hípico La Heradura S.L.	B14865554	PyME cuyo código CNAE es 9319. Las actividades indicadas no cumplen con lo indicado en la base 5ª de la convocatoria. Presupuesto inferior a 25.000 €, no cumple con lo indicado en la base 2ª de la convocatoria.
10	S.COOP.AND. OLIVARRERA SAN JOSE	F140129800	Se ha recibido escrito de S.COOP.AND. OLIVARRERA SAN JOSE, en el que se indica que se ha duplicado la solicitud debido a un error informático. Se indica que se tenga en cuenta únicamente la solicitud con número de registro 821/R/T/E/2019/109.
11	ACENOVA 2015 S.L.	B56032022	PyME cuyo código CNAE es 4633. Las actividades indicadas no cumplen con lo indicado en la base 5ª de la convocatoria.
11	Centro Hípico La Heradura S.L.	B14865554	PyME cuyo código CNAE es 9319. Las actividades indicadas no cumplen con lo indicado en la base 5ª de la convocatoria

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- 86 Espiel Piscifactoría A146534
22
- La solicitud se ha presentado de forma presencial en papel y sin firmar, al igual que el resto de declaraciones responsables. La base 9ª de la convocatoria establece que la forma de presentación de las solicitudes es a través de la Sede Electrónica de la Agencia.
- El solicitante no subsana la documentación presentada.
1. Aportar la siguiente documentación no presentada: Documentación acreditativa del poder del firmante (escrituras), documento acreditativo del CNAE de la actividad, certificación acreditativa de la cuenta de la entidad.
 2. Subsanan la siguiente documentación presentada: Solicitud y declaraciones responsables firmadas.
- El solicitante no subsana la documentación presentada.
- 12 ESPIEL PISCIFACTO- A146534
1 RIA, S.A. 22
3. Subsanan la siguiente documentación presentada: Solicitud y declaraciones responsables firmadas.
- 12 S.COOP.AND.OLIV- F140132
5 RERA NTRA.SRA. DE ARACELI 21
- 12 FRUTAS SOL Y SA- B145990
6 BOR SL 05
- 12 MUELA OLIVES SL B925694
9 58
- 13 INDUSTRIAS GREGA- F146406
0 SA, SCA 19
- 13 Indusmetal Torres S.L. B142814
3 71

- 12 Innovaciones Subbét- B144913
4 ca S.L. 69
- que sí se propone subvencionar.
- El solicitante no acepta la subvención propuesta, según lo indicado en la base 10ª de la convocatoria.

Tercero. DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención, al haber obtenido menor puntuación.

Referencia / Nº Registro	Entidad	Localidad	PUNTOS TOTALES
106	Nueva Repostería S.L.	Montalbán de Córdoba	6,27
113	SCA Olivarera San Isidro	Espejo	5,97
107	S.COOP.AND. OLIVARERA DE LUCENA	Lucena	5,70
131	SCA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Zamoranos, Priego de Córdoba	5,55
120	Carnes y Jamones Caballero S.L.	Posadas	5,25
105	AGRIGEST AGUILAR S.A.	Aguilar de la Frontera	4,36
90	García Pérez Panaderos S.L.U.	Palma del Río	3,95
88	Aceites Rosan S.L.	Montoro	3,57
118	EM TROUSER MAKER SL	Priego de Córdoba	3,32
96	Embutidos Jurado S.L.	Córdoba	3,10
119	OBRADOR HNOS.MORENO S.L.	Córdoba	3,06
117	Tapizados Grutamahi S.L.L.	Priego de Córdoba	1,04

Cuarto. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta Diputada, Ana María Carrillo Núñez.